

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2017-18.

Los Planes de Actuación son los documentos que recogen la planificación de las actuaciones que la Inspección Educativa de Andalucía (en adelante IEA) desarrolla cada curso escolar, conforme a lo establecido en el artículo 63.3 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía.

El Plan General de Actuación para el periodo 2016-2019, aprobado mediante la Orden de 26 de julio de 2016, fijó como finalidad contribuir al éxito educativo del alumnado, su permanencia o reincorporación al sistema y garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa, entendiéndose el éxito educativo como el resultado de la formación integral de la población andaluza –con independencia de sus condiciones personales, sociales o económicas–, del desarrollo profesional del profesorado, del grado de participación de las familias y de la buena organización de centros y servicios, sus recursos materiales, humanos, espacios, tiempos, así como de su relación con el entorno e instituciones en las distintas Zonas Educativas.

El artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a la Inspección de Educación contribuir a los principios de mejora, calidad y equidad de la enseñanza. Esto ha supuesto una profundización en sus funciones de supervisión con carácter formativo, para la optimización de la organización docente; de evaluación para la mejora, y de asesoramiento normativo y técnico.

Un adecuado ejercicio de estas funciones exige el desarrollo de actuaciones homologadas, que se planifiquen y gestionen adecuadamente para contribuir a un sistema educativo de calidad. Y es precisamente la presencia en los centros y servicios, con un trabajo focalizado en el alumnado y su atención personalizada, la que consigue que la Inspección de Educación responda eficazmente a su condición de factor de calidad y equidad de la enseñanza.

Todas las actuaciones de la IEA se articulan en el marco de sus cometidos competenciales, desarrollados en torno a los ejes funcionales de supervisión, evaluación, asesoramiento e información, incluida la mediación, como se recoge en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (en adelante LEA). En el desarrollo de estos cometidos, la IEA interviene en los centros, servicios, programas y atiende a la ciudadanía dando respuesta a sus demandas, velando por el cumplimiento de los principios que son esenciales para el logro del éxito educativo.

Para todo ello, se ha de profundizar en el desarrollo del principio de especialización desde las áreas específicas de trabajo, y a través del diseño de procesos formativos que lleguen a todos los integrantes de la IEA, lo que contribuirá a garantizar su desarrollo profesional y la realización de actuaciones técnicas. La formación y actualización de los inspectores e inspectoras tiene una importancia capital para el desarrollo de las funciones que tienen atribuidas, por lo que mediante la presente Resolución se continua el desarrollo de la de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019.

Para la elaboración de este Plan, se han considerado, entre otras, las aportaciones y líneas estratégicas de la Viceconsejería y los Centros Directivos de la Consejería de Educación, además de las realizadas por el Consejo de Inspección de Andalucía, los

Servicios Provinciales de Inspección, las Comisiones de Trabajo de las Zonas Educativas y las conclusiones extraídas de las Memorias de los Servicios Provinciales.

En su virtud, esta Viceconsejería, en uso de las competencias que le confiere el artículo 4.5 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 26 de julio de 2016,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso escolar 2017-18, que se incluyen como Anexo I, y que conforman un Plan homologado de actuación para toda la Inspección Educativa de Andalucía.

Segundo. Aprobar el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso escolar 2017-18, que se incluye como Anexo II.

Tercero. Las presentes Instrucciones tendrán vigencia durante el curso escolar 2017-18.

Cuarto. Disponer la publicación de las mismas, para conocimiento de los centros docentes y servicios educativos de Andalucía, sobre los que tendrá incidencia su aplicación, y de otros sectores de la comunidad educativa, a tenor de lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 2.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2017.- La Viceconsejera, Elena Marín Bracho.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2017-18

Primera. Objeto.

El objeto de estas Instrucciones es concretar, coordinar, homologar, publicitar y evaluar, las actuaciones que desarrollará la Inspección Educativa en centros docentes públicos y privados, servicios, programas y actividades del sistema educativo de Andalucía durante el curso escolar 2017-18.

Segunda. Objetivos.

1. El artículo 4 de la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019 (en adelante PGA), define los objetivos del mismo, lo que permite orientar de manera efectiva los planes anuales. Los objetivos para el curso 2017-18, en concordancia con los establecidos en el PGA, son:

A. Planificar y desarrollar las actuaciones de supervisión, evaluación y asesoramiento que deberá realizar la Inspección de Educación en los centros docentes, servicios y programas para contribuir al éxito educativo.

a) Analizar la información y datos disponibles que aporten conocimiento para el desarrollo de las distintas actuaciones de la IEA en todos los centros y servicios de las Zonas Educativas y orienten la toma de decisiones de los equipos de inspección.

b) Supervisar la organización y el funcionamiento de los centros, servicios y programas, desde el respeto a la autonomía organizativa, para contribuir al objetivo de éxito educativo, la mejora de procedimientos y la simplificación administrativa.

c) Supervisar y asesorar sobre los procesos de autoevaluación y la elaboración y aplicación de los planes de mejora de los centros docentes y servicios educativos.

d) Supervisar y asesorar la atención personalizada al alumnado de educación primaria y de educación secundaria obligatoria a través de las medidas preventivas y recuperadoras planificadas y aplicadas por los centros docentes y realizar su seguimiento, para contribuir al éxito educativo del alumnado y prevenir el abandono escolar.

e) Supervisar y asesorar sobre la puesta en práctica y seguimiento de las medidas para favorecer la permanencia o vuelta al sistema educativo del alumnado que finalizó o abandonó la escolaridad obligatoria, en enseñanzas de formación profesional, para personas adultas y preparación de pruebas de acceso o de obtención de titulaciones.

f) Asesorar e informar a los equipos directivos, así como a los distintos sectores de la comunidad educativa, sobre la atención personalizada al alumnado, la gestión de los recursos, la convivencia, los tiempos escolares, la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y aquellas otras cuestiones relevantes que sean demandadas.

g) Participar en los procesos de selección de las personas candidatas a ejercer la dirección de centros docentes públicos, en aplicación de la normativa que los regule.

h) Evaluar la función directiva, los funcionarios y funcionarias docentes en prácticas, los servicios de apoyo externo, de acuerdo con la normativa vigente.

i) Supervisar y asesorar sobre las garantías de la evaluación objetiva de los aprendizajes del alumnado, así como participar en las evaluaciones externas del sistema educativo.

B. Contribuir a garantizar los derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa aportando, para ello, coordinación, transparencia y conocimiento público del trabajo que realiza la Inspección de Educación.

a) Promover el diálogo, la mediación y la interlocución entre los distintos agentes de la comunidad educativa.

b) Desarrollar acciones y establecer cauces para la coordinación y la comunicación, así como celebrar reuniones con organismos y con distintos sectores de la comunidad educativa.

c) Garantizar el desarrollo de los planes de actuación de las Comisiones de Trabajo de los Consejos de Coordinación de las Zonas Educativas elaborados en el curso 2016-17, de acuerdo con las competencias que la normativa de aplicación le atribuye a la IEA.

d) Profundizar en las acciones de publicidad activa y acceso a la información pública de la Inspección Educativa de acuerdo con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Publicar en la página web de la IEA la carta de servicios, así como otros documentos relevantes para el asesoramiento e información, que contribuyan a conocer y valorar el trabajo de inspección.

C. Impulsar el desarrollo profesional de la propia Inspección Educativa a través de su participación en la planificación y evaluación de sus actuaciones, en el seguimiento de los procesos y resultados de las mismas, así como de su formación e innovación.

a) Desarrollar el Plan de Formación de la IEA y los Planes Provinciales de Formación correspondientes al curso 2017-18, para profundizar en el desarrollo profesional de la Inspección Educativa y su especialización, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el

Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019.

b) Realizar actuaciones especializadas, a través de las áreas específicas de trabajo, para contribuir al desarrollo profesional de los integrantes de la IEA, así como la optimización de tiempos y esfuerzos.

c) Desarrollar procesos de autoevaluación que finalicen con la elaboración de una memoria final, como medida de reconocimiento de buenas prácticas y de propuestas mejora de las actuaciones realizadas en cada Servicio.

d) Responder a las demandas de la comunidad y de la Administración, mediante la realización de las acciones que se requieran en el marco de los cometidos competenciales de la IEA.

e) Elaborar y aplicar los planes de acogida y tutorización de los inspectores e inspectoras noveles.

D. Trasladar a la Administración Educativa información relevante que permita valorar la calidad y eficacia de las medidas contenidas en las normas, en orden a facilitar la toma de decisiones.

a) Informar a la Administración sobre actuaciones que incidan en el éxito educativo, así como la detección de disfunciones o posibles desajustes derivados de la aplicación de la norma en los centros y servicios, para facilitar la toma de decisiones.

b) Profundizar en la calidad y homologación de los distintos tipos de informes emitidos por la IEA para proporcionar a las personas destinatarias información relevante que contribuya a la mejora del sistema.

c) Desarrollar tareas de análisis de nueva normativa sometida a la consideración de la IEA y elaborar propuestas.

Tercera. Actuaciones.

I. Bases para la planificación de las actuaciones.

Atendiendo a los objetivos descritos anteriormente, y teniendo en cuenta el modelo de intervención de la IEA, cuyas características se establecen en el artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2016, se explicitan las bases sobre las que deberán asentarse las actuaciones del Plan para el curso 2017/18:

1. Los Planes de Actuación serán públicos y establecerán las acciones de supervisión, evaluación, asesoramiento e información que deberán realizar los inspectores e inspectoras de educación, dirigidas a la mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados del aprendizaje y de la organización y funcionamiento de los centros y servicios, según establece la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

2. Las actuaciones de la Inspección se planificarán y organizarán en torno a la priorización y selección de acciones básicas de los factores clave, entendidos como aspectos relevantes que centran los campos de mejora en relación con los logros educativos y otras variables contextuales, para la organización y el funcionamiento de los centros y servicios educativos. Dichos factores clave están establecidos en el Anexo I de la Orden de 26 de julio de 2016.

3. Las actuaciones recogidas en estas Instrucciones tendrán carácter de homologadas y podrán ser censales o muestrales, por lo que, en su planificación, se han de definir todos los aspectos necesarios entre los que estarán las características de las muestras conforme a lo que se establece, en el artículo 65 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía.

4. El trabajo en equipo, principio de actuación de la Inspección, se llevará a cabo desde el concepto de referencialidad abierta, tal y como se establece en el artículo 12.2.a) de la

Orden de 26 de julio de 2016, quedando abierta la intervención en los centros y servicios educativos a otros inspectores e inspectoras del equipo de zona y, en determinadas actuaciones especializadas, a miembros del área estructural o curricular que corresponda por su adscripción a la actuación, bajo la responsabilidad, en primera instancia, de la persona que ejerza la coordinación del mismo y, en segunda, de la Jefatura de Servicio, en virtud de lo que se establezca en los planes de trabajo. Estos deberán contemplar, siempre que sea necesario, el reparto de tareas entre los miembros de los equipos de zona para equilibrar y hacer sostenible la carga de trabajo y tiempos de los inspectores e inspectoras. En este sentido, se realizarán, simultáneamente, distribuidas en los diferentes miembros de los equipos de inspección, según su adscripción a las áreas, las siguientes intervenciones por su necesidad de especialización, siguiendo los criterios que establezcan los Equipos de Coordinación de cada Servicio Provincial:

a) «Supervisión y asesoramiento de las medidas de atención personalizada al alumnado de los proyectos de formación profesional dual y ciclos formativos de enseñanzas deportivas» y «Supervisión y asesoramiento de las medidas facilitadoras o de reincorporación al sistema en las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas (ESPA), bachillerato para personas adultas y pruebas de obtención de titulación».

b) «Supervisión de la gestión económica de los centros», «Evaluación de servicios y programas» y «Coordinación de Zonas Educativas».

5. La especialización de la IEA se llevará a cabo a través de las áreas específicas de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Orden de 13 de julio de 2007. Se desarrollará la formación necesaria para la realización de las actuaciones especializadas, como parte del Plan de Formación de la IEA para el curso 2017-18, que ha de aportar conocimiento para el desarrollo y ampliación de las competencias profesionales de todos los integrantes de los equipos de zona. Dichas áreas contribuirán al cumplimiento del Plan de Actuación y a la homologación de criterios, procedimientos, informes y protocolos. Se elaborará un plan de trabajo anual de las áreas en el mes de septiembre que se incluirá en los Planes Provinciales, y del que se realizará el correspondiente seguimiento durante el curso escolar.

6. El desarrollo de las actuaciones incluidas en estas Instrucciones, bajo la coordinación del equipo de zona y de acuerdo con los criterios que establezcan los Equipos de Coordinación Provincial, conllevará la realización de las siguientes fases, según proceda:

6.1. El estudio, análisis, obtención de conocimiento técnico y contraste de información, antes del inicio de cada actuación, para conocer en profundidad la situación de partida que oriente las decisiones y las acciones que se vayan a desarrollar por el equipo de inspección de zona. La información procederá de dictámenes, procesos de autoevaluación y planes de mejora de los centros, servicios y programas, informes de los Consejos de Zona, guías de las actuaciones y otra documentación, así como de datos disponibles en el sistema de información Séneca (Documentos/Actuaciones de la Inspección Educativa/Catálogo de documentos de las distintas actuaciones).

6.2. Visita de inspección a los centros y servicios educativos, con especial atención al alumnado en las aulas donde se producen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a partir de la planificación de las distintas actuaciones definidas en las presentes Instrucciones e integrando diferentes acciones o actuaciones en cada visita.

La visita, así como el informe y el acta, son instrumentos básicos de la acción inspectora, utilizados para supervisar, evaluar y asesorar en el desarrollo de las actuaciones descritas en el Plan de Actuación.

6.3. A la finalización de las actuaciones, si procede, se elaborará un informe, con el modelo homologado para cada actuación, que incluirá aspectos relevantes sobre el proceso de supervisión, evaluación, asesoramiento realizado junto a una propuesta de seguimiento. Estos informes serán alojados en el portal Inspectio, en el marco de la actuación D.1.

6.4. Las actuaciones incorporarán acciones de seguimiento, tendentes no sólo a comprobar el grado de cumplimiento de lo indicado en los informes correspondientes,

si los hubiere, las buenas prácticas o el grado de desarrollo de la aplicación del trabajo planificado, sino también los efectos e impacto producidos.

6.5. Cada actuación del Plan contará con indicadores de evaluación, que facilitarán la valoración de los objetivos, la elaboración de informes y la medición de efectos. Dicha valoración formará parte de la Memoria.

7. Se potenciará el trabajo en red y colaborativo entre los inspectores e inspectoras, las áreas específicas de trabajo, los equipos de inspección de zona y los distintos Servicios Provinciales, entre sí, con el uso de medios telemáticos (videoconferencias y portal Inspectio) y las sesiones presenciales de trabajo, como instrumentos de coordinación, información, cooperación e intercambio de experiencias y trabajo colaborativo.

8. La actuación prioritaria definida en el Plan General de Actuación tiene su foco en la atención personalizada al alumnado en las distintas enseñanzas, etapas y modalidades, atendiendo a la supervisión de tres situaciones:

- Medidas preventivas para la atención al alumnado que pudiera estar en riesgo de no lograr el éxito educativo y le permitan su continuidad en el sistema educativo, orientadas a educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

- Medidas recuperadoras, para evitar la ruptura de los procesos de aprendizaje y que permitan su permanencia en el sistema, y la mejora de sus niveles de formación y cualificación, orientadas especialmente a educación secundaria.

- Medidas facilitadoras, para la permanencia o reincorporación al sistema de aquel alumnado que lo abandonó, (educación permanente, pruebas de obtención de titulación, formación profesional (FP) en sus distintas modalidades –enseñanza presencial, semipresencial y a distancia–, etc.).

En todas ellas se priorizará la supervisión de la renovación y la innovación de los procesos de aprendizaje en las aulas, tal y como se recoge en la normativa vigente.

9. La Zona Educativa se establece como el ámbito geográfico de coordinación de las actuaciones, servicios y programas y de optimización de recursos para contribuir a la mejora del servicio educativo. Se realizará la difusión de las conclusiones de las actuaciones que se desarrollen en las Zonas Educativas, a través de los Consejos de Coordinación y de las Comisiones de Trabajo a todos los centros que las componen.

10. En la distribución de actuaciones y acciones que se han de realizar en los centros y servicios educativos por los equipos de zona se atenderá a las características de las tareas que se desarrollen, manteniendo el equilibrio en su reparto y teniendo en cuenta los criterios de especialización, experiencia, formación, complejidad y número de miembros necesarios. En el cálculo del número de centros que compondrán las muestras de las actuaciones, se considerará la tutorización de los inspectores e inspectoras con menos de un año de experiencia que se incorporen a cada Servicio Provincial.

11. El número de visitas, reuniones e informes a realizar por cada equipo de zona, que se deriven de las distintas actuaciones, deberán ser tenidos en cuenta en cada Servicio Provincial, para calibrar la planificación de los tiempos y las cargas de trabajo equilibradas en la elaboración del Plan de Actuación.

12. En todas las actuaciones se tendrán siempre en consideración la detección y valoración de buenas prácticas que puedan estar desarrollando los centros y servicios educativos.

II. Actuaciones.

1. Las actuaciones tienen como referentes las líneas de trabajo que se desarrollarán durante el curso 2017-18, para el logro de los objetivos previstos en la instrucción segunda.

El trabajo de la IEA se organiza en torno a cuatro grandes ámbitos, recogidos en el Anexo I de la Orden de 26 de julio de 2016, sobre los que se articulan las actuaciones de:

A. Intervención en los centros, servicios, programas y actividades, con el objetivo de supervisar, evaluar y asesorar e informar.

- B. Coordinación, participación y transparencia.
- C. Organización, funcionamiento y desarrollo profesional.
- D. Realización de informes.

2. La concreción de actuaciones planificadas en los cuatro ámbitos es la siguiente:

A. INTERVENCIÓN EN LOS CENTROS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, CON EL OBJETIVO DE SUPERVISAR, EVALUAR Y ASESORAR E INFORMAR.

A.1. Intervención centrada en la atención personalizada al alumnado en riesgo de no obtener la titulación básica, a través de medidas preventivas, recuperadoras y facilitadoras que eviten la ruptura de los procesos de aprendizaje o faciliten la permanencia o reincorporación al sistema, mediante la supervisión y asesoramiento.

1. Se vincula con el objetivo A de la instrucción segunda, que se concreta en las líneas de trabajo de «Atención personalizada al alumnado», «Aprendizaje a lo largo de la vida: formación, cualificación y titulación de la población andaluza», «Renovación pedagógica e innovación educativa» y «Abandono escolar», recogidas en el Anexo III de la Orden de 26 de julio de 2016, así como con los factores clave recogidos en el Anexo I de la misma.

2. Esta actuación se plantea como prioritaria y se centra en la supervisión y el asesoramiento de la atención personalizada al alumnado, de las medidas preventivas y recuperadoras en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como las medidas facilitadoras para la obtención de titulaciones, la permanencia o reincorporación al sistema en las enseñanzas de FP (proyectos de FP dual y enseñanzas deportivas), en la educación secundaria para personas adultas (ESPA), en el bachillerato para personas adultas y en las pruebas para obtención de titulaciones.

3. Se desarrollará siguiendo el modelo de intervención de la IEA, con acciones de estudio, análisis y contraste de datos e información sobre el alumnado de los centros, reuniones, visitas a las aulas e informe, y su posterior seguimiento, que se realizará en los centros seleccionados en la muestra.

4. Se organiza en función de la tipología de centro y enseñanza en la que se actúe:

4.1. Supervisión y asesoramiento de las medidas de atención personalizada, preventivas y recuperadoras, adoptadas por los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

En educación infantil, primaria y secundaria obligatoria se focalizará la atención en el alumnado con áreas/materias no superadas del curso anterior, que no haya promocionado o con dificultades educativas. En el desarrollo de esta actuación se realizarán, al menos, las siguientes acciones:

- Estudio, análisis y contraste de los informes de atención personalizada al alumnado elaborados para la actuación, que estarán disponibles en el sistema de información Séneca (Documentos/Actuaciones de la inspección educativa/Catálogo de documentos de las actuaciones. A.1), y de otros informes que consideren los equipos de zona de inspección.
- Supervisión y asesoramiento de las medidas de atención personalizada preventivas y/o recuperadoras, contempladas en la normativa vigente, adoptadas por los centros:
 - Educación primaria: agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, apoyo de un segundo profesor o profesora en los grupos ordinarios, programas de apoyo, refuerzo y recuperación, y otras que se puedan desarrollar en los centros, con sus efectos en los aprendizajes y su posterior reflejo en los resultados escolares en las evaluaciones del alumnado.
 - Educación secundaria obligatoria: medidas generales (agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos en materias troncales, apoyo de un segundo profesor o profesora en los grupos ordinarios, oferta de materias específicas y de libre

configuración autonómica) y medidas específicas (programas de refuerzo de materias troncales, programas de recuperación de aprendizajes no adquiridos, programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, ciclos de FP básica...) y otras que se puedan desarrollar en los centros, con sus efectos en los aprendizajes y su posterior reflejo en los resultados escolares en las evaluaciones del alumnado.

- Supervisión y asesoramiento de la metodología empleada para la puesta en marcha de las medidas de atención personalizada al alumnado, siguiendo las orientaciones establecidas en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, y el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por los que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria y secundaria obligatoria respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 17 de marzo de 2015 y la Orden de 14 de julio de 2016, por las que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Primaria y educación secundaria obligatoria respectivamente, en Andalucía. De esta manera se contribuye a impulsar la renovación y a la innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas.
- Supervisión y asesoramiento de la coordinación de los equipos docentes por parte de los tutores y tutoras.

Se realizará durante el primer trimestre del curso escolar, antes de la celebración de las sesiones de la primera evaluación, en una muestra de centros sostenidos con fondos públicos conformada por uno o dos institutos de educación secundaria por equipo de zona, en función del número de miembros que lo integren, y sus centros adscritos de educación infantil y primaria. Cada equipo de zona propondrá una muestra considerando el conocimiento técnico de los centros de la zona generado con la actuación A.2 y la unificación de los criterios de actuación y procedimientos de trabajo formulados por el Equipo de Coordinación Provincial. Asimismo, se planificarán las visitas y el número de inspectores e inspectoras del equipo que van a intervenir, atendiendo al tamaño y complejidad del centro. La muestra de cada equipo de zona se incorporará al Plan de Actuación.

4.2. Supervisión y asesoramiento especializado de las medidas de atención personalizada facilitadoras de la permanencia o reincorporación del alumnado al sistema educativo adoptadas por los centros sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de FP dual, deportivas, ESPA y/o bachillerato para personas adultas y preparación de pruebas de obtención de titulación.

En los centros en los que se impartan estas enseñanzas, la intervención se focalizará en la atención a la situación del alumnado con posibles dificultades educativas. Para el desarrollo de esta actuación se realizarán, al menos, las siguientes acciones:

- Estudio, análisis y contraste de los informes de atención personalizada al alumnado elaborados para la actuación, que estarán disponibles en el sistema de información Séneca (Documentos/Actuaciones de la inspección educativa/Catálogo de documentos de las actuaciones. A.1), y de otros informes que consideren los equipos de zona de Inspección.
- Supervisión y asesoramiento especializado de las medidas contempladas en la normativa vigente, adoptadas por los centros que imparten estas enseñanzas:
 - Proyectos autorizados de FP dual: proyecto presentado por el centro y su desarrollo, organización de tiempos y espacios en relación con los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, coordinación entre los centros educativos y las empresas.
 - Ciclos formativos de enseñanzas deportivas: organización y realización de pruebas de acceso de carácter específico en las enseñanzas deportivas de régimen especial para el curso 2017-18, y de los cursos que hayan sido autorizados, en los que se supervisarán los cómputos horarios de los distintos módulos que se imparten en cada una de las modalidades deportivas, las condiciones de titulación del profesorado y la organización de las enseñanzas según su modalidad.

- ESPA, bachillerato de adultos y pruebas de obtención de titulación: organización de estas enseñanzas, especialmente asignación de ámbitos o materias al profesorado, medidas para favorecer la permanencia del alumnado y para la prevención del abandono, acción tutorial, y la coordinación con los centros o secciones de educación permanente en relación a la tutoría de apoyo al estudio (TAE).
- Supervisión y asesoramiento especializado de la metodología empleada para la puesta en marcha de las medidas de atención personalizada al alumnado y la impartición de módulos/materias/ámbitos según proceda, siguiendo las orientaciones establecidas en las normas que los regulan.
- Supervisión y asesoramiento de los procesos de evaluación del alumnado en cada enseñanza.

Esta intervención especializada se desarrollará, preferentemente, durante el mes de enero del curso escolar, simultáneamente en los tres tipos de enseñanza y distribuyendo las acciones entre los miembros de los equipos de zona según su especialización.

Se propondrá una muestra de centros, por cada equipo de zona, considerando el conocimiento técnico de los centros de la zona generado con la actuación A.2, y la unificación de los criterios de actuación y procedimientos de trabajo formulados por el Equipo de Coordinación Provincial, formada por:

- Ciclos formativos de enseñanzas deportivas: un centro autorizado por Servicio Provincial, en el que intervendrán dos inspectores y/o inspectoras, siendo uno de ellos el responsable de estas enseñanzas en el Servicio.
- FP dual: de uno a tres centros con proyectos autorizados por equipo de zona, en función del número de miembros que lo integre.
- ESPA y/o bachillerato para personas adultas y pruebas de obtención de titulación: un centro por equipo de zona, exceptuando el equipo que esté interviniendo en un centro de enseñanzas deportivas.

Los equipos de zona planificarán las visitas y el número de inspectores e inspectoras que va a intervenir en cada centro, atendiendo a su tamaño y complejidad. La muestra de cada equipo de zona se incorporará al Plan de Actuación.

5. La actuación finalizará con la elaboración de los preceptivos informes. Se ha de devolver la información a los centros en los plazos que se establezcan. Estos informes se elaborarán siguiendo un modelo homologado y contendrán, entre otros aspectos, las buenas prácticas detectadas, las propuestas de mejora, los incumplimientos normativos detectados, en su caso, con el plazo para su subsanación, y el plan de seguimiento que se realizará. De cada uno de los momentos descritos y a la finalización de los mismos, según la temporalización que se planifique, la Jefatura del Servicio deberá coordinar la elaboración de un informe provincial, que incorporará, en su caso, propuestas para la Administración educativa. Todos los informes se alojarán en el portal Inspectio.

A.2. Supervisión y asesoramiento de la organización y funcionamiento de los centros para contribuir al éxito educativo y a la prevención del abandono escolar.

Está vinculada con el objetivo A de la instrucción segunda, que se concreta en las líneas de trabajo de «Atención personalizada del alumnado»; «Aprendizaje a lo largo de la vida: formación, cualificación y titulación de la población andaluza»; «Renovación pedagógica e innovación educativa», y «Abandono escolar», recogidos en el Anexo III de la Orden de 26 de julio de 2016, así como con los factores clave, recogidos en el Anexo I de la citada Orden. Se organiza en cuatro acciones.

A.2.1. Supervisión y asesoramiento de la organización y el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos.

1. La finalidad de esta acción es favorecer las tareas de supervisión, asesoramiento, información y seguimiento de los equipos de zona en sus centros, tanto de los que impartan enseñanzas de régimen general como de aquellos que impartan enseñanzas de

régimen especial. La información y el conocimiento que se genere durante el desarrollo de esta acción serán utilizados por los equipos de inspección para la planificación del resto de actuaciones, con especial atención a la selección de sus muestras. Para ello, los equipos de zona, con los criterios acordados en el Equipo de Coordinación, planificarán la intervención que requerirá el estudio, contraste y análisis de documentos, así como las visitas a los centros que se consideren necesarias teniendo en cuenta las cargas de trabajo de las presidencias de las Comisiones de Trabajo de las Zonas Educativas. Se desarrollará durante los meses de septiembre y octubre.

2. Se supervisarán los elementos fundamentales de la organización y funcionamiento de los centros que contribuyen a la mejora de la atención personalizada al alumnado, con el asesoramiento que, en su caso, sea preciso:

- El estudio, análisis, obtención de conocimiento técnico y contraste de información procedente de:
 - Los informes disponibles en el sistema de información Séneca (Documentos/ Actuaciones de la inspección educativa/Catálogo de documentos de la actuación A.2) y de otros informes que consideren los equipos de zona de Inspección.
 - Memoria de Autoevaluación de los centros, mediante la supervisión de las propuestas de mejora planteadas y el asesoramiento sobre la elaboración de los planes de mejora.
 - Organización académica de las enseñanzas que se impartan en los centros, de acuerdo con la normativa en vigor para las distintas enseñanzas.
 - Supervisión de las incidencias que se detecten en: la aplicación del programa de gratuidad de libros de texto en la enseñanza obligatoria sostenida con fondos públicos, jornada y horarios de los centros públicos incluidos los vinculados a los Fondos Sociales Europeos. Para ello, se utilizarán los informes que se generarán al respecto desde el sistema de información Séneca.
- Visitas a los centros para la supervisión y asesoramiento sobre:
 - Seguimiento de las actuaciones realizadas por los equipos de inspectores e inspectoras durante el curso 2016-17.
 - Programas de acogida y tránsito desarrollados por los centros para facilitar la permanencia en el sistema educativo, en los cambios de etapa y en la organización de la atención al alumnado.
 - Organización y desarrollo de los procesos de evaluación inicial del alumnado y sus efectos en la respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

3. Al inicio de curso se mantendrán reuniones con las direcciones de los centros para asesorar sobre la organización del curso escolar.

4. La actuación se adecuará a las características y normativa de regulación propias para los distintos centros según su tipología y su régimen jurídico.

5. Los equipos de zona emitirán un informe al finalizar las acciones descritas para centros públicos y privados, con los aspectos más relevantes que se hayan derivado de la supervisión. Estos informes serán la referencia para la emisión del informe provincial por parte de las Jefaturas de los Servicios Provinciales, antes de la finalización del mes de noviembre, que se alojará en el portal Inspectio y formará parte de la Memoria Final.

A.2.2. Supervisión y asesoramiento especializado de elementos de la organización y el funcionamiento de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

1. La finalidad de esta acción especializada es contribuir a garantizar el principio de calidad para todos los centros docentes. Para ello, estos deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas autorizadas entre los que están la idoneidad de la titulación académica del profesorado para la impartición de las enseñanzas encomendadas, así como la eficacia y eficiencia del gasto público, y su transparencia.

2. Esta acción se desarrollará sobre los aspectos específicos de los centros privados sostenidos con fondos públicos, en los plazos que se indican para cada acción:

a) Supervisión especializada de la atribución docente en la contratación del profesorado, facilitada por el uso de los módulos disponibles en el sistema de información

Séneca, para el registro de la supervisión relativa a titulaciones para nuevas contrataciones del profesorado, emitiendo los informes preceptivos. Esta acción se desarrollará a lo largo del curso, en función de la demanda realizada.

b) Autorización o prórroga de los servicios y actividades complementarias y extraescolares. Se supervisarán las solicitudes de los centros en los plazos establecidos en la normativa vigente, realizando el asesoramiento necesario y emitiendo los informes preceptivos en los modelos homologados. Se desarrollará en el tercer trimestre.

3. Para la supervisión expuesta en el punto anterior, el área específica de trabajo estructural que corresponda, en reuniones a lo largo del curso, elaborará coordinado por la Inspección General un manual que recoja la normativa que es de aplicación a estos centros, los cuadros de titulaciones por enseñanzas y las consideraciones sobre atribuciones docentes en centros concertados, para dotar de seguridad jurídica y unidad de criterio la realización de informes y propuestas por parte de la IEA. Este manual se hará público en Inspección para información y formación en esta materia de toda la IEA en el segundo trimestre del curso.

4. El número de informes a elaborar por cada equipo de zona que se deriven de esta supervisión, deberá ser tenidos en cuenta a la hora de planificar los tiempos y cargas de trabajo, en la elaboración del Plan de Actuación, para que resulten equilibradas en cada Servicio Provincial.

A.2.3. Supervisión de la gestión económica de los centros.

1. La finalidad de esta acción especializada es la necesidad de justificación del empleo de fondos públicos al servicio de la consecución de objetivos. Tiene sus referentes en la autonomía de que gozan en su gestión económica los centros públicos, las competencias en sucesivas regulaciones de las direcciones de los centros en esta materia, junto con la publicación de nueva normativa como las de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público. Se llevará a cabo en una muestra de centros docentes públicos y servicios educativos, durante los meses de abril y mayo, comprendiendo:

a) Análisis de la gestión económica realizada durante el curso 2016-17 (presupuesto de ingresos y gastos aprobados, incluyendo el capítulo de inversiones, en su caso, su ejecución y justificación), con la detección de las deficiencias y desajustes cometidos, si los hubiere.

b) Visita al centro concreto donde se analizarán, con carácter aleatorio, capítulos del presupuesto, especialmente aquellos en los que se hayan detectado desajustes.

c) Emisión de informe al centro que incluirá, en su caso, las buenas prácticas y las deficiencias detectadas, así como los plazos para su subsanación.

2. Esta intervención tiene carácter especializado, coincidiendo en el tiempo con la «Evaluación de servicios y programas» y la «Coordinación de Zonas Educativas». Esta circunstancia se tendrá en cuenta en la planificación que realicen los equipos de zona, con las directrices que establezcan los Equipos de Coordinación. La muestra estará formada por uno o dos centros por equipo de zona, en función del número de componentes, y la intervención se llevará a cabo por dos inspectores y/o inspectoras.

3. Los informes emitidos serán la base para la elaboración del informe provincial que formará parte de la Memoria Final.

A.2.4. Reuniones con equipos directivos para contribuir a la mejora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

1. La finalidad de esta acción es asesorar, informar y orientar a los equipos directivos.

2. Las reuniones se podrán organizar con diferentes formatos:

a) Reuniones de la inspección educativa con las direcciones de centros de referencia o con parte de los mismos.

b) Celebración de sesiones homologadas y planificadas por los equipos de zona, con la presencia de varios inspectores e inspectoras.

c) Reuniones periódicas y comunes para todos los equipos directivos, planificadas con un orden del día homologado a través de los Equipos de Coordinación, y que se concretarán en los distintos equipos de zona.

3. Estas reuniones se podrán celebrar de manera diferenciada por enseñanzas y etapas educativas (educación infantil, educación primaria, educación secundaria, enseñanzas artísticas, de idiomas, deportivas y educación permanente), cuando el contenido de las sesiones así lo requiera, siendo preceptivas las que se realizarán al inicio, reflejada en la acción A.2.1, y a la finalización del curso escolar.

4. Asimismo, se podrán reunir a distintos miembros de los equipos directivos y de otros órganos de coordinación docente, si se considera necesario en función del contenido que se trate.

5. Todas las reuniones planificadas deberán contar con orden del día y se levantará acta de las cuestiones más relevantes.

6. En las reuniones planificadas se asesorará a los equipos directivos sobre los procesos de autoevaluación y la elaboración de planes de mejora, lo que la vincula con la acción A.2.1. También se incluirá en el orden del día la difusión, en su caso, de la nueva normativa que se publique y de orientaciones para su aplicación, con especial atención a la normativa que regule la selección y la evaluación de directores y directoras.

A.3. Intervención en procesos de evaluación y autoevaluación: selección y evaluación de la función directiva; evaluación del funcionariado docente en prácticas; evaluación de servicios y programas; participación en evaluaciones externas del sistema educativo; evaluación del alumnado y garantías procedimentales.

Se vincula con el objetivo A de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo de: «Evaluación y autoevaluación», así como con acciones básicas de los factores clave recogidos en el Anexo I de la Orden de 26 de julio de 2016. Integra distintas intervenciones que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la supervisión y asesoramiento en relación a los procesos de autoevaluación de los centros y servicios y la elaboración de planes de mejora, se llevará a cabo, de manera integrada, en las diversas actuaciones de la IEA previstas a lo largo curso escolar.

A.3.1. Selección de directores y directoras y evaluación de la función directiva en centros públicos.

1. El ejercicio de la dirección de los centros docentes es un elemento determinante, que contribuye al éxito educativo de todo el alumnado, por su incidencia en factores como: la planificación, seguimiento y control de la actividad docente; el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno y de coordinación, y el fomento de la convivencia, de la acción tutorial y de la cohesión de la comunidad educativa.

2. La selección de directores y directoras de centros públicos se realizará, siguiendo las directrices y el calendario establecidos en la normativa reguladora, en aquellos centros en los que se convoque el proceso de selección por la Consejería de Educación.

3. Los Servicios Provinciales planificarán esta acción en función del número de centros en los que haya que realizar la selección, procurando un reparto equitativo del trabajo en el seno de los equipos de zona. Esta acción se desarrollará previsiblemente en los meses de marzo y abril, principalmente.

4. La evaluación del ejercicio de la dirección de los centros públicos se realizará para los directores y directoras en ejercicio conforme a lo establecido en la norma de referencia. Para la recogida de la información necesaria para estos procesos de evaluación, se procurará la integración de esta acción en el desarrollo del resto de actuaciones previstas en estas Instrucciones.

5. La evaluación se hará siguiendo los criterios establecidos en la normativa reguladora, con especial relevancia a la aplicación del proyecto de dirección y al desarrollo de los procesos de autoevaluación y mejora, atendiendo tanto a la evaluación procesual de los

directores y directoras que se encuentren en el ejercicio de su periodo de nombramiento, como a la evaluación final de mandato.

6. Ambos tipos de evaluación utilizarán los registros del sistema de información Séneca, ateniéndose a los plazos establecidos en la normativa vigente.

7. El número de reuniones e informes a elaborar por cada equipo de zona que se deriven de la selección y evaluación del ejercicio de la dirección, será tenido en cuenta, en la elaboración del Plan de Actuación, para la planificación de los tiempos y las cargas de trabajo equilibradas en cada Servicio Provincial.

A.3.2. Evaluación del funcionariado docente en fase de prácticas.

1. El objeto de esta acción es valorar si los funcionarios y funcionarias docentes en fase prácticas del proceso selectivo poseen las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula y desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, dentro del marco normativo de la Administración Educativa Andaluza.

2. El desarrollo de la acción seguirá las directrices y plazos establecidos para la fase de prácticas en las diferentes Órdenes de convocatoria de los procesos selectivos a los distintos Cuerpos docentes y en la Resolución que publique la Consejería de Educación para regular dicha fase de prácticas.

3. La presidencia de las comisiones de evaluación de centro será ejercida por inspectores e inspectoras de educación que deberán cumplimentar el correspondiente informe de aptitud para la docencia en el sistema de información Séneca, tras las visitas que se consideren oportunas para comprobar el desarrollo de las competencias docentes por los funcionarios y funcionarias en prácticas. Asimismo, se cumplimentarán los restantes documentos que se contemplen en el proceso.

4. Se procurará la integración de esta acción en el desarrollo de otras actuaciones previstas en estas Instrucciones.

A.3.3. Supervisión y asesoramiento de los procesos de evaluación del alumnado: Garantías procedimentales de la evaluación y participación en evaluaciones externas.

1. En relación a la evaluación del alumnado, se contempla la participación de la Inspección Educativa, para el cumplimiento de las garantías procedimentales de la evaluación, en los procesos de reclamaciones de calificaciones y/o decisiones de promoción/titulación del alumnado, siguiendo los procedimientos homologados al respecto.

2. Con relación a la supervisión de las evaluaciones externas del sistema educativo, la Consejería de Educación determinará qué evaluaciones se llevarán a cabo y cuál será la intervención precisa de la inspección educativa en su desarrollo y las acciones que deberá llevar a cabo.

A.3.4. Evaluación de servicios y programas.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2016, en este curso escolar 2017-18, se procederá a realizar, además del pertinente asesoramiento de los mismos, la evaluación de una muestra de EOE y otra de CEP, con objeto de contribuir a la mejora del éxito educativo.

2. Esta acción tendrá carácter muestral, concretándose en la evaluación de un centro de profesorado (CEP) y de uno o dos equipos de orientación educativa (EOE) por Servicio Provincial, dependiendo del número de inspectores e inspectoras de cada Servicio. Se desarrollará en el tercer trimestre, en los meses de abril y mayo, de manera simultánea con la «Coordinación de Zonas Educativas» y la «Supervisión de la gestión económica de los centros».

A.4. Supervisión y asesoramiento de la garantía del ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad educativa referidos a la igualdad y la convivencia.

1. Esta actuación está vinculada con el objetivo A de la instrucción segunda, que se concreta con las líneas de trabajo de: «Garantía de derechos y cumplimiento de deberes de

la comunidad educativa, considerando la convivencia, el clima escolar y el plan de igualdad entre mujeres y hombres» y «Procesos de participación de la comunidad educativa». Se vincula así mismo con acciones básicas de los factores clave contemplados en el Anexo I de la Orden de 26 de julio de 2016, especialmente con el factor clave «Relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar».

2. Partiendo del conocimiento obtenido del análisis de datos realizado, se hará el seguimiento establecido en los protocolos recogidos en los anexos de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. La organización de la actuación corresponderá al coordinador o coordinadora de zona, siguiendo los criterios establecidos por el Equipo de Coordinación, lo que dotará de unidad de criterio a la intervención.

3. En esta actuación se incluye el seguimiento e informes de los distintos proyectos relacionados con la convivencia y el Plan de Igualdad, entre otros «Escuela Espacio de Paz», «Comunidades de aprendizaje», etc.

4. Asimismo, se fomentará la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, mediante el asesoramiento de los inspectores e inspectoras.

5. Se realizará una formación especializada, incluida en el Plan de Formación, en materia de protección de menores, ya iniciada el curso anterior, que incida, entre otros aspectos, en la prevención del acoso escolar.

B. COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.

B.1. Coordinación de Zonas Educativas.

1. Actuación vinculada con el objetivo B de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo de «Coordinación y colaboración con los organismos e instituciones relacionados con el sistema educativo».

2. Se concretarán y desarrollarán las tareas de coordinación derivadas de la aplicación del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las redes educativas, de aprendizaje permanente y de mediación, y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, de la Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de sus Comisiones de Trabajo, y de las Instrucciones de 29 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería de Educación, por las que se concretan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Zonas Educativas de Andalucía.

3. Será necesario que el Equipo de Coordinación provincial garantice la homologación y unidad de criterio en la intervención de la Inspección en las diferentes Zonas Educativas. Se impulsará el funcionamiento de las siguientes Comisiones de Trabajo:

a) Comisión para la coordinación de las actuaciones de los servicios de apoyo a la educación y de la Inspección Educativa.

b) Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares.

4. Dichas Comisiones, y otras que se puedan constituir, deberán, en todo caso y en virtud de la Orden de 15 de noviembre de 2014 y de las Instrucciones de 29 de diciembre de 2016:

a) Revisar el plan de actuación, si fuere necesario, como consecuencia del establecimiento de líneas de trabajo y actividades que se puedan proponer por parte de la Delegación Territorial.

b) Reuniones y acciones que conlleve el desarrollo del plan de trabajo de las Comisiones en cada Zona Educativa.

c) Participar en la elaboración del plan de reuniones con los representantes de los centros de la Zona previsto en las Instrucciones citadas.

d) Realizar y elevar un informe al Consejo de Coordinación de Zona, al finalizar el curso escolar, en el que se detallarán, al menos, las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora derivadas del plan de actuación.

e) Subir a Inspección los informes de las Zonas para la realización del informe regional y elevar las consideraciones y propuestas efectuadas en los informes a la Viceconsejería, para su conocimiento.

5. La actuación especializada se desarrollará siguiendo la planificación de los Consejos de Coordinación y las Comisiones de Trabajo durante todo el curso, y de manera simultánea a la «Supervisión y asesoramiento de la organización y el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos», en el primer trimestre, y a la «Supervisión de la gestión económica de los centros» y la «Evaluación de servicios y programas», en el tercer trimestre.

6. En el desarrollo de la actuación estarán implicados los treinta y dos Consejos de Coordinación de las diferentes Zonas y, al menos, las sesenta y cuatro Comisiones de Trabajo constituidas. El trabajo que realizarán las presidencias y vocalías será tenido en cuenta en la elaboración del Plan de Actuación, para una distribución equilibrada de la carga de trabajo en cada Servicio Provincial.

B.2. Participar en reuniones, comisiones y tribunales de los distintos órganos de la Administración y diferentes sectores de la comunidad.

1. Esta actuación está vinculada con el objetivo B de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo de «Coordinación y colaboración con los organismos e instituciones relacionados con el sistema educativo».

2. La IEA promoverá el trabajo coordinado con los organismos que intervengan en la misma Zona Educativa, en el marco de la norma, a través de las Comisiones de Trabajo establecidas y de acuerdo con lo que se determine en ellas. Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Relaciones con los distintos órganos de la Consejería y con otras instituciones. La IEA se coordinará con los órganos correspondientes para contribuir a una actuación más eficaz de la Administración, siendo destacables las relacionadas con:

- Las Secretarías Generales, las Direcciones Generales, El Consejo Escolar Andaluz, la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y otros órganos de la Consejería e instituciones de la Junta de Andalucía, lo que corresponde a la Inspección General.
- Los diferentes Servicios de las Delegaciones Territoriales e instituciones de cada provincia, lo que corresponde a las Jefaturas de Servicio Provinciales, especialmente en lo que respecta a la Junta de Personal, Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Andalucía (FAMPA) y Asociaciones profesionales y del Alumnado, en su caso.
- Fiscalía de Menores, de Violencia de Género, Servicio de Protección de Menores, Agencia de Protección de Datos Estatal, Consejo de Transparencia Andaluz, Policía Nacional, Alta Inspección, entre otros.

b) Participación en procesos selectivos y de valoración. Esta actuación está referida a la participación en:

1. Tribunales para el acceso a los Cuerpos docentes y/o comisiones de coordinación de procesos selectivos del profesorado y otras, en su caso.

2. Otros que se regulen normativamente, relacionados con valoraciones para la determinación de las distintas situaciones administrativas de los funcionarios y funcionarias, entre las que se encuentran:

- Comisión Regional de comisiones de servicio (Inspección General de Educación –IGE–).
- Comisión Provincial de comisiones de servicio (Servicio Provincial –SP–).

- Presidencia de la Comisión de valoración del personal en prácticas, seleccionado en procesos selectivos de ingreso a los Cuerpos docentes no universitarios (SP).
 - Comisión Provincial de coordinación de la fase de prácticas del personal seleccionado en procesos selectivos (SP).
 - Comisión Provincial de valoración de faltas de asistencia del personal de los centros públicos (SP).
 - Comisión para la evaluación del ejercicio de la dirección (SP)
 - Comisión Provincial de evaluación del ejercicio de la dirección en prácticas –formación inicial– (SP).
 - Comisiones de selección en centros de candidaturas para la dirección de centros docentes (SP).
 - Comisión Provincial de selección de candidaturas para la dirección de residencias escolares (SP).
 - Comisión Regional para la aplicación de la prueba externa del Bachibac (IGE).
 - Tribunal evaluador de la prueba externa de Bachibac (SP).
 - Observatorio de la Convivencia (IGE).
 - Comisión para la valoración de méritos en el concurso de traslados de Inspección.
 - Otras que estén determinadas por la normativa vigente.
- c) Participación en Comisiones Provinciales, Interprovinciales o Jurados.

En este caso, la participación se ceñirá a aquellas Comisiones Provinciales, Interprovinciales o Regionales establecidas en la normativa vigente y que están encomendadas a las Jefaturas de los Servicios Provinciales o a la representación del Servicio de Inspección, en cuyo caso se designará al inspector o inspectora correspondiente por parte de la Jefatura de Servicio, si se trata de las provinciales, o a la Inspección General, en el caso de las de ámbito interprovincial o regional, entre las que se encuentran:

- Comisión Interdepartamental de absentismo escolar (IGE).
- Jurado de estudio y valoración de premios extraordinarios de artes plásticas y diseño (IGE).
- Jurado para premios Rosa Regás, Joaquín Guichot, Antonio Domínguez Ortiz y otros (IGE).
- Comisión Regional de selección de solicitantes beca 6000 (IGE).
- Comisión de valoración y propuesta de comunidades de aprendizaje (IGE).
- Participación en el Consejo Escolar de Andalucía (IGE).
- Comisión de baremación de candidaturas de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño para formación en empresas de la UE (IGE).
- Presidencia del Jurado de valoración de candidaturas de los premios extraordinarios de formación profesional inicial (IGE).
- Comisión de homologación de materiales curriculares (IGE).
- Comisión Regional de seguimiento del programa de gratuidad de libros de texto (IGE).
- Comisión de valoración de proyectos de investigación (IGE).
- Comisión de proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular (IGE).
- Comisión Regional de selección de ayudas individualizadas para transporte escolar (IGE).
- Comisión Provincial de absentismo escolar (SP).
- Comisiones Municipales de absentismo escolar (SP-Equipo de Zona).
- Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de enseñanzas artísticas superiores (SP).
- Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (SP).
- Comisión elaboradora y correctora de pruebas del premio extraordinario de bachillerato (SP).

- Presidencia de los Tribunales calificadoros del premio extraordinario de bachillerato (SP).
 - Presidencia del Tribunal evaluador de la prueba externa del Bachibac (SP).
 - Comisión Provincial de selección de solicitantes beca 6000 (SP).
 - Participación en el Consejo Escolar Provincial (SP).
 - Comisión Provincial de valoración de premios «Ecociudad» (SP)
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de enseñanzas elementales de danza y música (SP).
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de enseñanzas profesionales de música y danza (SP).
 - Presidencia del Tribunal calificador de las pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de danza en centros privados (SP).
 - Presidencia del Tribunal calificador de las pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música en centros privados (SP).
 - Presidencia del Tribunal de pruebas de madurez de acceso a enseñanzas artísticas superiores (SP).
 - Presidencia de Tribunales de pruebas de acceso de carácter específico en enseñanzas deportivas (SP)
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de escuelas oficiales de idiomas (SP).
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de enseñanzas de formación profesional inicial (SP).
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de bachillerato (SP)
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de educación secundaria obligatoria (SP).
 - Comisión Técnica Provincial de reclamaciones de enseñanzas deportivas (SP).
 - Comisión Provincial del plan de fomento del plurilingüismo (SP).
 - Comisión Provincial de selección de ayudas individualizadas para transporte escolar (SP).
 - Comisión Provincial de conciertos educativos (SP).
 - Comisión Provincial de seguimiento de la convivencia escolar (SP).
 - Comisión Universitaria para las Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad -PEBAU- (SP).
 - Comisión Interuniversitaria para las PEBAU (SP).
3. El número inspectores e inspectoras que intervengan en estas comisiones o jurados por cada Equipo de Zona, serán tenidos en cuenta, en la elaboración del Plan de Actuación, para la planificación de tiempos y cargas de trabajo y garantizar una distribución equilibrada del mismo en cada Servicio Provincial.

B.3. Actuación en aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y del compromiso de la IEA en la garantía de los derechos de los sectores de la comunidad educativa.

1. Esta actuación está vinculada con el objetivo B de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo de «Publicidad activa y acceso a la información pública».

2. La actuación plantea profundizar en la articulación de los mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de las actuaciones de la IEA y el resultado de las mismas, recogido en los distintos informes y dictámenes.

3. Integra distintas acciones:

a) Publicidad activa.

- Implica la difusión, por propia iniciativa, de información relevante que garantice la transparencia de su actividad, implicando una actitud proactiva. En este sentido, el Consejo de Inspección de Andalucía realizará la propuesta concreta a la Inspección

General, para su traslado a Viceconsejería, sobre la información institucional, organizativa y de planificación que se vaya a publicar.

- La Inspección General y los Servicios Provinciales asegurarán que la información que se facilite sea homogénea.

b) Derecho a la información pública.

- La IEA facilitará la información, para que el órgano administrativo competente de respuesta a las demandas de información, en el ámbito de sus funciones.
- Cada Servicio Provincial designará las personas y planificará los tiempos y los procedimientos para responder a las demandas de información que se realicen en su Servicio.
- Se llevará un registro con las demandas mensuales que se responden y la temática tratada a fin de homologar criterios de respuestas, y se generará una base de datos, de carácter autonómica, a la que podrá acceder todos los integrantes de la IEA para facilitar el trabajo y dotar de seguridad jurídica a estas actuaciones.

c) Elaboración de la carta de servicios de la IEA en el primer trimestre con la participación de los Servicios Provinciales y su propuesta de publicación antes de la finalización del segundo trimestre del curso 2017-18 coordinada por los inspectores y/o inspectoras centrales.

C. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL.

C.1. Seguimiento de Planes de Acogida y Tutorización de inspectoras e inspectores noveles y evaluación de los inspectores e inspectoras en fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo.

1. Esta actuación está vinculada con el objetivo C de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo de «Acogida, tutorización de inspectores e inspectoras noveles».

2. Todos los Servicios pondrán en práctica el Plan de Acogida y Tutorización que tengan elaborado, para facilitar la incorporación de los nuevos inspectores e inspectoras a los Servicios Provinciales. Estos Planes serán homologados en sus aspectos básicos.

3. El Plan de Acogida y Tutorización referido constará de los siguientes elementos básicos: acogida inicial, elementos de la organización (adscripción e integración en los equipos de zona y áreas específicas de trabajo, nombramiento de tutor o tutora y asignación de centros), proceso de tutorización y actividades formativas previstas. Estos aspectos básicos se recogen en el documento «Orientaciones para el desarrollo del Plan de organización de la fase de prácticas de Inspección educativa», disponible en el portal Inspectio.

4. El seguimiento que realizan las Jefaturas de los Servicios Provinciales del ejercicio de la función inspectora, que desarrollan los inspectores e inspectoras con menos de un año de experiencia, se llevará a cabo a lo largo de todo el curso. Se designará por las Jefaturas de Servicio, para realizar las funciones de tutorización, a un inspector o inspectora de su equipo de zona. El seguimiento se realizará conforme a la normativa vigente.

5. En relación con la convocatoria pública del procedimiento selectivo por concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se llevará a cabo la valoración de la fase de prácticas de los participantes que lo hayan superado. Asimismo, y de acuerdo con las resoluciones que correspondan, se procederá a la evaluación de los casos que pudieran producirse, por diversas circunstancias, de anteriores convocatorias, que se regirá por la normativa correspondiente a la convocatoria por la que aprobaron.

C.2. Actuaciones no previsibles que den respuesta a las necesidades de la comunidad y Administración educativas, en el marco de los cometidos competenciales de la Inspección.

Está vinculada con el objetivo C de la instrucción segunda, que se concreta en las líneas de trabajo de «Mediación y arbitraje derivado de situaciones de disparidad y

conflicto» y «Realización de actuaciones acordes a los cometidos competenciales de la Inspección en respuesta a la Administración y a la comunidad educativa».

Línea de trabajo: Mediación y arbitraje derivado de situaciones de disparidad y conflicto.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 de la LEA y el artículo 7.ge) del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, los inspectores e inspectoras de educación, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la atribución de asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en situaciones de disparidad o conflicto.

2. El asesoramiento implica la facultad mediadora de la IEA entre los sectores en conflicto. Dicha facultad de mediación tiene como ámbitos de intervención cualesquiera de los sectores de la comunidad educativa. El asesoramiento se realizará de oficio, a instancias del órgano competente de la Administración Educativa o a petición razonada de cualquiera de los miembros o sectores en los que se presenta la situación, no teniendo en estas situaciones carácter vinculante para las partes implicadas.

Se han registrado las siguientes acciones, entre otras:

- Comisiones de conciliación.
- Asistencia a juicios como testigos de parte.
- Reuniones e informes a la Fiscalía de Menores sobre situaciones de separación de los tutores.
- Agresiones a distintos miembros de la comunidad.
- Conflictos entre sectores de la comunidad educativa.
- Disparidad entre órganos de los centros o servicios educativos entre sí.
- Disparidad entre sectores de la comunidad y la Administración.
- Denuncias relacionadas con miembros de la comunidad educativa.
- Retiradas de custodia de menores.
- Accidentes escolares y/o laborales.
- Emergencias de distinta naturaleza.
- Disparidad en la prestación de servicios de los centros.
- Conflictos en redes de comunicación sociales.
- Informes sobre disparidad en la aplicación normativa con derechos enfrentados.
- Aplicación de sentencias judiciales relacionadas con nuestras competencias.
- Disparidad en procesos de escolarización.
- Disparidad en supuestos casos de acoso escolar.
- Disparidad en la aplicación del programa de gratuidad de libros de texto.

Línea de trabajo: Realización de actuaciones acordes a los cometidos competenciales de la Inspección en respuesta a la Administración y a la comunidad educativa no previsibles.

1. Además, se incorporan a la planificación de la IEA todas aquellas actuaciones a demanda que, por su propia naturaleza, no pueden ser programadas previamente. Se refiere a las diferentes acciones que desarrolla la Inspección en respuesta a las necesidades planteadas por la comunidad educativa o por la propia Administración y que no se encuentran integradas en las demás actuaciones planificadas.

2. Las acciones no previsibles referidas deben estar necesariamente encuadradas en el marco competencial de la IEA, en los términos establecidos en el Anexo I de la Orden de 13 de julio de 2007.

3. Cada Servicio Provincial deberá establecer los procedimientos necesarios para que estas acciones respondan a lo establecido, fijando los criterios para la intervención en cada caso en el Plan Provincial de Actuación. No obstante, siempre será necesario el estudio y valoración del equipo de zona, para establecer el carácter de la intervención y dilucidar la conveniencia de que intervenga más de un inspector o inspectora, especializado, en su caso, en el tema requerido. Además, los Servicios Provinciales designarán las personas y

planificarán los tiempos y procedimientos para responder a las demandas que se realicen en cada equipo de zona.

Se llevará un registro de las diferentes temáticas con la finalidad de homologar los criterios de las respuestas que se den a las distintas demandas, lo que permitirá generar una base de datos, de carácter autonómica, a la que podrá acceder todos los miembros de la IEA y, de esta manera, facilitar el trabajo y dotar de seguridad jurídica a sus actuaciones.

4. Por sus características, estas acciones no previsibles se desarrollarán a lo largo del curso, teniendo en cuenta que, en su atención, se deben planificar los tiempos y las cargas de trabajo para una distribución equilibrada en cada Servicio Provincial que se tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Actuación.

Se han registrado las siguientes acciones no previsibles o incidentales, entre otras:

- Informes de respuestas a preguntas parlamentarias.
- Informes al Defensor del Pueblo.
- Informes a la Fiscalía de Menores.
- Petición de asesoramiento normativo de distintos sectores de la comunidad educativa, asociaciones, sindicatos y/o patronales.
- Informes y/o entrevistas sobre temas de actualidad educativa.
- Participación en congresos, encuentros y jornadas.
- Informe de datos e incidencias en situaciones de huelga y servicios mínimos.
- Informaciones reservadas.
- Asistencia a actos protocolarios.
- Reuniones de Juntas de Personal con temas de competencia de la IEA.
- Atención a familias.

5. El marco general para la puesta en práctica de estas acciones es el establecido en la instrucción tercera I (Bases para la planificación de las actuaciones), que se contextualizará en función de las necesidades planteadas en cada una.

C.3. Actuaciones de formación de la IEA.

1. Esta actuación está vinculada con el objetivo C de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo «Desarrollo del plan de perfeccionamiento y actualización de la inspección educativa».

2. La formación para el perfeccionamiento y la actualización profesional de la IEA se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019.

3. Conforme al objetivo c) descrito en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de julio de 2016, se plantea el perfeccionamiento profesional de la Inspección Educativa y la actualización en el ejercicio de sus funciones como un elemento fundamental para dar respuesta a los intereses y prioridades educativas de la sociedad actual, contribuyendo, en consecuencia, a la mejora de la calidad del sistema educativo andaluz.

4. El Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la IEA para el curso 2017-18 (Anexo II) se concreta a dos niveles, autonómico y provincial, siguiendo los objetivos, líneas de formación y acciones establecidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería.

Los Servicios Provinciales elaborarán un Plan de Formación, coordinado con el autonómico y atendiendo a las necesidades detectadas en sus procesos de autoevaluación.

5. Los Planes de Formación, autonómico y provinciales, contribuirán al desarrollo de los objetivos y las actuaciones establecidas en estas Instrucciones para el curso 2017-18.

6. Las actividades de formación de la Inspección Educativa podrán desarrollarse en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente

del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. Estas actividades se ajustarán a los formatos recogidos en el apartado 5 de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería. Las que se oferten en las modalidades semipresencial y a distancia se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El uso de medios telemáticos facilitará la comunicación entre los participantes, el trabajo colaborativo, el envío y evaluación de tareas y actividades, la incorporación de herramientas para la autocorrección de actividades interactivas, el seguimiento de la actividad de las personas participantes y la utilización de mecanismos de evaluación.

7. La oferta de actividades, en sus diferentes modalidades y formatos, permitirá la formación de itinerarios que se vincularán con las competencias profesionales genéricas y específicas de la Inspección Educativa, propiciando procesos de reflexión y de trabajo compartido entre inspectores e inspectoras. En este curso escolar 2017-18, la oferta de actividades formativas contribuirá al desarrollo del principio de especialización en los términos recogidos en el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, en la Orden de 13 de julio de 2007, y en estas Instrucciones.

8. El Plan de Formación de la IEA favorecerá y profundizará en los principios de especialización y trabajo en equipo.

9. El Plan de Formación de la IEA para el curso 2017-18 se recoge en el Anexo II de la presente Resolución.

D. REALIZACIÓN DE INFORMES.

D.1. Elaboración de informes, dictámenes y otros documentos determinados en las Resoluciones anuales de desarrollo del Plan o a instancias de órganos directivos, o de oficio y actualización de protocolos y elaboración de nuevos, en el marco de los cometidos competenciales de la IEA.

1. Esta actuación está vinculada con el objetivo C de la instrucción segunda, que se concreta en la línea de trabajo de «Sistematización de procedimientos de la inspección para facilitar el ejercicio profesional y garantizar la unidad de criterios de actuación», y el objetivo D, que se concreta en las líneas de trabajo de «Elaboración de los informes y dictámenes determinados en las resoluciones anuales del plan», «Realización de aportaciones a la normativa sometida a la consideración de la IEA» y «Elaboración de documentos e informes, acordes al marco competencial, de oficio y a instancias de los órganos directivos de la Administración Educativa o de parte».

2. Teniendo como referencia el marco de los cometidos competenciales de la IEA, cuyo desarrollo está establecido en el Anexo I de la Orden 13 de Julio de 2007, los ámbitos que configuran son:

- Elaboración de informes y dictámenes determinados en estas Instrucciones, tras la supervisión, evaluación y asesoramiento realizados.
- Realización de aportaciones a la normativa sometida a la consideración de la IEA.
- Realización de análisis, valoraciones y propuestas sobre disfunciones y/o desajustes normativos derivados de su aplicación en centros y servicios educativos, detectados como consecuencia de su puesta en práctica o sometidos a la consideración de la IEA.
- Elaboración de documentos, protocolos e informes, de oficio o a instancias de los órganos directivos de la Administración educativa, profundizando en la calidad y/o homologación de los mismos.
- Trasladar a la Administración educativa información relevante que permita valorar la calidad y eficacia de las medidas contenidas en las normas, propuestas, valoraciones disfunciones y/o desajustes normativos derivados de su aplicación en centros y servicios educativos, detectados como consecuencia de su puesta en práctica, en orden a facilitar la toma de decisiones y la mejora del sistema educativo.

3. Se ha de señalar que los aspectos procedimentales que se seguirán en la emisión de informes están recogidos en el artículo 43 de la Orden de 13 de julio de 2007, estableciendo que se tramitarán por la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación. Además, en su artículo 32, se indica que le corresponde a la Viceconsejería de Educación, entre otras funciones, el dictado de órdenes para la elevación de informes y su remisión, a través de los cauces establecidos.

4. Los protocolos y documentos homologados serán elaborados o actualizados, en su caso, por las áreas específicas de trabajo coordinadas por la Inspección General, con un plan de trabajo que se concretará en el mes de septiembre y octubre.

5. La finalidad es que todos los informes adopten un formato, común para todos los Servicios Provinciales, que se corresponda con las características de los informes de Inspección recogidas en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de julio de 2007, tarea que se viene desarrollando como salvaguarda y requisito de garantía jurídica de las acciones que se le encomiendan a la IEA. Asimismo, este proceso requiere que estén disponibles protocolos que den unidad a la acción inspectora, ante determinadas situaciones comunes que se presentan en los centros o servicios, y que homologuen los criterios para la respuesta cuando la situación lo requiera.

6. Los principales protocolos y documentos homologados, que son de aplicación en todos los Servicios Provinciales, se reseñan a continuación, agrupados en torno a las áreas específicas de trabajo estructurales:

a) Educación permanente y formación profesional.

a.1. Educación permanente.

- Acceso excepcional para mayores de 16 años.
- Acceso excepcional para menores de 16 años.
- CIDEAD: matriculación de menores de 18 años.
- IEDA: acceso menores de 18 años.
- Autorización para enseñanza semipresencial o a distancia en centros privados.
- Traslado de matrícula.

a.2. Formación profesional inicial y básica.

- Autorización en casos excepcionales del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) para FPI.
- Autorización en casos excepcionales del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) para FPB.
- Autorización de centros concertados de FPI.
- Autorización de centros concertados para Semipresencial/Distancia.
- Autorización de traslado de matrícula.

b) Educación en valores, diversidad educativa y convivencia.

b.1. Atención a la diversidad.

- Adaptación de horario para alumnado de necesidades educativas especiales (NEE) en la ESO.
- Autorización del 2.º año de permanencia en aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL) para alumnado inmigrante.
- Escolarización combinada de alumnado con NEE.
- Fraccionamiento de materias por NEE en bachillerato.
- Exención de materias por NEE en bachillerato.
- Permanencia extraordinaria en educación infantil (1er y 2º Ciclo).
- Flexibilización del período de escolarización para el alumnado de altas capacidades.

b.2. Convivencia.

- Supuestos de acoso escolar.
- Agresión al profesorado y al personal no docente del centro.
- Cambio de centro por conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

- Reconocimiento como centro de convivencia +.
- Maltrato infantil.
- Violencia de género en el ámbito educativo.
- c) Evaluación del sistema educativo.
 - Garantías procedimentales de la evaluación del alumnado.
 - Protocolo Comisiones Provinciales de Reclamaciones.
- d) Ordenación educativa y organización escolar.
 - d.1. ESO y Bachillerato.
 - Fraccionamiento en bachillerato.
 - Exención de materias en bachillerato.
 - Traslado de matrícula en bachillerato.
 - Autorización de materias de diseño propio (bachillerato).
 - Autorización de materias de diseño propio (ESO).
 - Subsanción de autorización (bachillerato).
 - Subsanción de autorización (ESO).
 - Convalidación de materias de libre configuración autonómica.
 - d.2. Educación primaria.
 - Autorización áreas de libre disposición.
 - Subsanción autorización. (E. primaria).
 - d.3. Centros concertados.
 - Autorización de actividades complementarias.
 - Comunicación de actividades extraescolares.
 - Autorización de servicios complementarios.
 - Autorización percepciones económicas.
- e) Enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas.
 - e.1. Música y Danza:
 - Ampliación de enseñanzas en música o danza.
 - Ampliación de permanencia en música o danza.
 - Segunda especialidad de instrumento.
 - Traslado de matrícula en música y danza.
 - Anulación de matrícula en música o danza
 - Apertura o modificación de Escuelas de música o danza.
 - e.2. Artes Plásticas y Diseño:
 - Anulación de matrícula en artes plásticas.
 - Renuncia a la convocatoria extraordinaria en artes plásticas.
 - Traslado de matrícula en artes plásticas.
 - Solicitud convocatoria extraordinaria.
 - e.3. Enseñanzas de Idiomas:
 - Traslados de matrícula en enseñanzas oficiales de idiomas.
 - Matrícula libre en un 2.º idioma en escuela oficial distinta a la de la matrícula.
 - e.4. Enseñanzas deportivas:
 - Autorización en centros privados de la modalidad semipresencial.
- f) Procedimientos jurídicos.
 - Expedientes disciplinarios.
 - Procedimiento sancionador en los centros concertados.
 - Revocación de la dirección de centros públicos.
 - Expedientes de averiguación de causa.
 - Procedimiento para la información reservada.
- g) Otros.
 - Informe de seguimiento de proyectos de innovación e investigación educativa.
 - Modelo genérico de acta.
 - Modelo genérico de informe ordinario.

Esta lista de protocolos e informes se ampliará para prever respuestas que, con carácter homologado, deban facilitarse por la IEA, ante la aplicación, en su caso, de nueva normativa y situaciones que lo requieran.

Cuarta. Planes Provinciales, Memoria de Autoevaluación y Funcionamiento.

1. Tomando como referencia los objetivos planteados para el curso escolar 2017-18, los Planes Provinciales de Actuación contextualizarán y concretarán el contenido del Plan General de Actuación, como instrumento de trabajo básico de planificación, para el desarrollo de las funciones y atribuciones que tiene reconocidas la IEA.

2. Los Planes Provinciales de Actuación contemplarán, al menos, los siguientes aspectos: descripción de la organización y funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección, procedimientos de elaboración y participación del Servicio, planificación homologada de actuaciones, seguimiento de los planes, formación y procedimiento de evaluación.

3. Las áreas específicas de trabajo contribuirán a la actuación especializada de la IEA, de acuerdo con el desarrollo de líneas básicas de trabajo recogidas en la Orden de 26 de julio de 2016.

4. El desarrollo de buenas prácticas de la IEA contribuirá al perfeccionamiento del ejercicio profesional y al incremento de la calidad del trabajo.

5. Como resultado del seguimiento del grado de cumplimiento de los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa y de su evaluación, se realizará una Memoria Anual de Funcionamiento de los Servicios Provinciales, como se establece en el artículo 62.2 de la Orden de 13 de julio de 2007, que se remitirá a la Inspección General en el mes de julio de cada curso escolar, tras haberse llevado a cabo el correspondiente proceso de autoevaluación. En ella se recogerá, conforme establece el artículo 15.4 de la Orden de 26 de julio de 2016, la valoración de indicadores de calidad definidos y la inclusión de las propuestas de mejora, coherentes con lo anterior y con los informes finales de las actuaciones, que se incorporarán a la Memoria Anual de Funcionamiento.

Quinta. Asignación económica para el desarrollo del plan.

Para el curso 2017-18, los distintos Servicios Provinciales de Inspección dispondrán de un capítulo económico para abordar el desarrollo de los respectivos Planes Provinciales de Actuación. Se concretarán y serán notificadas las cantidades estimadas que se asignen a los distintos Servicios Provinciales, para tal fin, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación a las Delegaciones Territoriales.

Sexta. Seguimiento y evaluación de actuaciones.

1. El objeto del seguimiento de las actuaciones y su evaluación es mejorar y profundizar en la coordinación y la calidad de las actuaciones que lleva a cabo la IEA.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, y 76.3 de la Orden de 13 de julio de 2007, la Inspección General y los Servicios Provinciales de Inspección desarrollarán procesos de autoevaluación permanentes, para contribuir a la mejora de su propio funcionamiento. El proceso de seguimiento y evaluación del Plan General de Actuación, cuyo resultado se plasma en la Memoria Anual de Funcionamiento de la Inspección Educativa, se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- La evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en los Planes Provinciales de Actuación y permitirá valorar el grado del cumplimiento de los mismos, el funcionamiento de sus órganos de coordinación y de las actuaciones realizadas por los Servicios Provinciales en los centros y servicios educativos. Corresponderá al Equipo de Coordinación la valoración de los indicadores que se establezcan para tal fin.

- La evaluación tendrá como orientación las competencias técnicas, sociales y éticas necesarias para el ejercicio de la función inspectora. Es una evaluación para la mejora y el desarrollo de buenas prácticas.
- Los inspectores e inspectoras responsables de las áreas específicas y los inspectores e inspectoras centrales evaluarán el funcionamiento de las mismas y las tareas realizadas.
- Los Servicios Provinciales y la Inspección General realizarán el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de las actuaciones previstas en los Planes de Actuación e introducirán las medidas correctoras oportunas, en su caso, al menos cuatrimestralmente.

ANEXO II

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2017-18

1. INTRODUCCIÓN.

El perfeccionamiento y la actualización profesional es un derecho y un deber para los inspectores e inspectoras de educación, como se indica en el art. 150 de la LEA, el art. 36 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía, y el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La Orden de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019, señala, en el artículo 13, que el perfeccionamiento profesional de la Inspección Educativa y la actualización en el ejercicio de sus funciones se plantean como elementos imprescindibles para lograr un nivel adecuado de desarrollo profesional y de eficacia de la intervención inspectora en centros, servicios y programas.

Para su desarrollo se elaboró el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la IEA para el periodo 2016-2019, que ha sido aprobado por la Viceconsejería de Educación mediante la Resolución de 22 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016). En los apartados sexto y séptimo del Plan de Formación se señala la necesidad de su concreción anual a dos niveles: Inspección General y Servicios Provinciales; así como el establecimiento de contenidos, responsables, modalidades, acciones formativas, ámbitos, lugares y fechas.

Con esta base normativa y las conclusiones extraídas del desarrollo del Plan de Formación del curso 2016-17, se plantea la formación para el curso 2017-18, que continúa con la finalidad de dar respuesta a la actualización profesional de los inspectores e inspectoras de educación y a la formación inicial de las personas que acceden al ejercicio de la función inspectora, partiendo de las necesidades detectadas en los procesos de autoevaluación de los Servicios Provinciales, todo ello con el fin de contribuir a la mejora de la calidad del sistema educativo. En consecuencia, el Plan de Formación para el curso 2017-18 se vertebra sobre dos áreas prioritarias: la realización de acciones formativas para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Actuación y ser la herramienta para el desarrollo del principio de especialización, como parte esencial del plan de trabajo de las áreas específicas de trabajo.

Se presenta, de esta manera, un modelo de formación que persigue cubrir las necesidades de actualización y perfeccionamiento de la Inspección de Educación, planteando una formación que gira alrededor del desarrollo de las competencias y conocimientos imprescindibles para la aplicación del Plan General de Actuación.

00118913

2. REFERENTES DEL PLAN DE FORMACIÓN.

La formación y actualización profesional de la IEA, respondiendo a lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2016 y en la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, tienen como referentes:

- El Plan General de Actuación, para la aplicación eficaz del mismo contribuyendo al desarrollo de las competencias profesionales genéricas y específicas de los inspectores e inspectoras. Por ello, se vincula la formación con la práctica profesional, propiciando procesos de reflexión y trabajo compartido entre todos sus miembros sobre la misma.
- La especialización de la IEA, base para el desarrollo de actuaciones especializadas en los Servicios Provinciales de Inspección, que necesita de acciones formativas para cada área específica de trabajo, que formarán parte de sus planes anuales de trabajo.
- Se priorizan, como modalidades formativas, la autoformación y los grupos de trabajo fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas de la Inspección Educativa.
- La promoción de investigaciones y colaboraciones con la Universidad y otras instituciones educativas.
- La formación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al trabajo de la Inspección, orientadas básicamente a:
 - Dotar de eficacia el acceso a la gran cantidad de información y datos disponibles y su transformación en el conocimiento necesario para el ejercicio de la función inspectora.
 - Aproximar las funciones y tareas de la IEA a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general y posibilitar su visualización y transparencia.
 - Agilizar la gestión administrativa y documental, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

3. OBJETIVOS.

En consonancia con lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, los objetivos del Plan de Formación para el curso 2017-18 son:

- a) Impulsar el desarrollo de las líneas de trabajo y las actuaciones previstas en el Plan General de Actuación para el periodo 2016-2019 y sus concreciones anuales, profundizando en el trabajo especializado y en equipo de la IEA para contribuir a su actualización y perfeccionamiento.
- b) Establecer la formación inicial de los inspectores e inspectoras que se incorporan a los Servicios Provinciales de Inspección.
- c) Fomentar el uso del portal Inspectio en el desarrollo de la formación de la IEA, creando espacios para dar respuesta a este cometido.
- d) Crear itinerarios formativos para la formación y la actualización del ejercicio profesional de los inspectores e inspectoras.

4. MODALIDADES DE FORMACIÓN.

Las actividades de formación de la IEA se desarrollarán en alguna de las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia, que son las recogidas en el artículo 13 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto. Las actividades que se realicen en las modalidades semipresencial o a distancia, se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través del portal Inspectio, que estará vinculado con el Aula Virtual de Formación del Profesorado. Esta herramienta permitirá

la comunicación entre los participantes y los inspectores o inspectoras que coordinen la actividad, el trabajo colaborativo, el envío y evaluación de actividades, la incorporación de herramientas para la autocorrección de actividades interactivas, el seguimiento de la actividad de las personas participantes y la utilización de mecanismos de evaluación para su posterior certificación.

Además, los formatos de las actividades formativas, coordinadas por la Inspección General, que se desarrollen en el marco de este Plan son:

a) Autoformación. La cualificación de los inspectores e inspectoras andaluces permite el uso de este formato, mediante módulos formativos alojados en el portal Inspectio y el estudio de diferentes documentos: guías de las actuaciones, estudios nacionales e internacionales, artículos relacionados con la función inspectora y otras publicaciones. Estos módulos permitirán la definición de itinerarios formativos personales que podrán cubrir las necesidades de formación de los inspectores y las inspectoras, además de algunas de las relacionadas con la aplicación y desarrollo del Plan General de Actuación.

b) Grupos de trabajo constituidos para el desarrollo de acciones formativas ligadas a los planes de trabajo y a las necesidades específicas de cada Servicio Provincial de Inspección de Educación.

c) Sesiones formativas organizadas para la cualificación de competencias profesionales en el desarrollo del Plan General de Actuación y de los Planes Provinciales: podrán tener carácter presencial, semipresencial o a distancia, e irán dirigidas a todos los inspectores e inspectoras de la Comunidad Autónoma, responsables de las áreas de trabajo estructurales o curriculares, responsables de las diferentes actuaciones, o a los miembros de un equipo específico o grupo de trabajo.

d) Licencias por estudios e intercambios con profesionales de la IEA en el ámbito regional, nacional e internacional.

e) Otros formatos que pudieran llevarse a cabo en colaboración con las Universidades (con la suscripción de convenios).

5. CONTENIDOS DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL CURSO 2017-2018.

Los contenidos se organizan en torno a los objetivos, líneas de formación y acciones formativas establecidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería. Para este curso 2017-18, se plantea el siguiente Plan de Formación:

Con relación al objetivo a):

Impulsar el desarrollo de las líneas de trabajo y las actuaciones previstas en el Plan General de Actuación para el periodo 2016-2019 y sus concreciones anuales, profundizando en el trabajo especializado y en equipo de la Inspección Educativa para contribuir a su actualización y perfeccionamiento.

Línea a.1. Realización de acciones formativas que favorezcan la actualización de las competencias profesionales de la IEA y faciliten la aplicación del Plan General de Actuación.

- Supervisión, evaluación y asesoramiento sobre medidas preventivas y recuperadoras para una adecuada respuesta educativa al alumnado.
- Supervisión, evaluación y asesoramiento de medidas facilitadoras, para la reincorporación al sistema de aquel alumnado que lo abandonó: FP, ESPA, bachillerato para personas adultas y pruebas de acceso y de obtención de titulaciones.
- Asesoramiento sobre líneas de renovación pedagógica e innovación educativa.

Contenido	Modalidad/Formato	Temporalización	Áreas relacionadas
Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: análisis de datos y líneas de innovación y renovación pedagógicas	Jornada de formación presencial	Octubre 2017	Educación en valores, diversidad educativa y convivencia Evaluación del sistema educativo Ordenación educativa y organización
Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: CEIP e IES	Formación en centro	Octubre 2017	Educación en valores, diversidad educativa y convivencia
Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: ESPA, bachillerato de Adultos, pruebas	Formación en centro	1º trimestre	Educación Permanente y Formación Profesional
Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: FP	Formación en centro	1º trimestre	Educación Permanente y Formación Profesional
Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: ciclos formativos de enseñanzas deportivas	Curso con seguimiento	1º trimestre	Enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas

- Supervisión y asesoramiento de la organización y el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos.

Contenido	Modalidad/Formato		Áreas
Supervisión y asesoramiento de la organización y el funcionamiento de los centros concertados	Curso con seguimiento	1º trimestre	Ordenación educativa y organización escolar
Generar conocimiento técnico de datos, informes.....	Sesión formativa General		

- Procedimientos e instrumentos para la supervisión, evaluación y asesoramiento de la función directiva y la función docente.
- Técnicas y procedimientos de trabajo de la Inspección Educativa.

Contenido	Modalidad/Formato	Temporalización	Áreas
Supervisión, evaluación y asesoramiento de la función directiva	Jornada de formación presencial	Enero/Febrero 2018	Evaluación del sistema educativo
Procedimientos y técnicas de trabajo de la Inspección Educativa: informes. Formación para la valoración de informes y de procedimiento.	Curso semipresencial	Septiembre 2017	Régimen jurídico-administrativo
	Curso con seguimiento	Enero 2017	Evaluación del sistema educativo Régimen jurídico-administrativo

- Supervisión de los servicios educativos: Centros de Profesorado y Equipos de Orientación Educativa.

Contenido	Modalidad/Formato	Temporalización	Áreas
Supervisión de servicios educativos: Equipos de Orientación Educativa	Formación en centro	Marzo 2018	Evaluación del sistema educativo

- Supervisión y asesoramiento sobre los procesos de autoevaluación de los centros docentes y la elaboración de planes de mejora.

Contenido	Modalidad/Formato	Temporalización	Áreas
Procesos de autoevaluación y planes de mejora	Curso semipresencial	Octubre 2017	Evaluación del sistema educativo

- Supervisión y asesoramiento sobre medidas de mejora del clima escolar y la convivencia.

Contenido	Modalidad/Formato	Temporalización	Áreas
Convivencia escolar: protección jurídica del menor y protección de datos personales	Curso con seguimiento	Calendario del Área	Educación en valores, diversidad educativa y convivencia
	Formación en centro		

Con relación al objetivo b):

Establecer la formación inicial de los inspectores e inspectoras que se incorporan a los Servicios Provinciales de Inspección.

Línea b.1. Realización de acciones formativas que favorezcan la adquisición de las competencias profesionales propias del trabajo de Inspección dirigidas a los inspectores e inspectoras en prácticas y los que se incorporen con carácter provisional.

- Plan de Formación Inicial para los inspectores e inspectoras, con carácter provisional, que se incorporen a los Servicios Provinciales durante su primer año de ejercicio.

- Plan de Formación Inicial para los inspectores e inspectoras en fase de prácticas, relacionados en el Anexo de la Orden de 20 de junio de 2017, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la Orden de 14 de noviembre de 2016, es el siguiente:

A. MODELO DE FORMACIÓN:

La propuesta de formación inicial de los inspectores e inspectoras que se incorporan a los Servicios Provinciales se plantea en torno a un modelo caracterizado por:

a) Formación semipresencial: La formación se desarrollará a través de un modelo de formación semipresencial, alternando sesiones presenciales de trabajo con procesos de autoformación tutorizada en los Servicios Provinciales.

b) Carácter modular: Los contenidos de la formación se articulan en torno a módulos que contienen información y recursos, planteándose distintas tareas relacionadas con dichos contenidos.

c) Vinculada a la práctica a través de los Planes de Actuación de Inspección: El desarrollo profesional de la práctica inspectora, así como los Planes de Actuación de la Inspección y las necesidades de los inspectores e inspectoras que acceden al ejercicio de la función inspectora, constituyen los referentes básicos para desarrollar esta actividad formativa.

d) Planteada como proceso a desarrollar durante su fase de incorporación: La formación y el asesoramiento acompañarán todo el desarrollo de la misma, en paralelo al proceso de tutorización en los Servicios.

e) Evaluable: Se valorará tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación. Cada módulo será evaluado. Al finalizar cada uno de ellos, el profesorado y los tutores y tutoras comunicarán a los inspectores e inspectoras el resultado de la evaluación de su trabajo y las sugerencias oportunas al respecto.

f) Conocimiento y puesta en práctica del código ético y los principios de actuación para el ejercicio de la función inspectora.

g) Aula Virtual de Formación: Todos los participantes accederán al contenido y a los materiales elaborados por los coordinadores y coordinadoras de los módulos mediante acceso individualizado al Aula Virtual de Formación del Profesorado. La plataforma facilitará la existencia de un sistema de consultas a los ponentes y/o coordinadores/as de los distintos módulos del curso. Igualmente, los tutores y tutoras facilitarán en todo

momento la información y apoyo necesarios para el aprendizaje on-line y la realización de tareas.

B. METODOLOGÍA:

De acuerdo con el modelo de formación que se ha detallado, se establece la siguiente metodología de trabajo:

- Jornada inicial de información: Con carácter presencial, tiene el objetivo de informar sobre la fase de formación inicial, exponer las acciones que contiene el desarrollo de la misma, plantear el curso de formación, plan de tutorización y aquellos elementos básicos para la incorporación a los Servicios.
- Sesiones presenciales: Al inicio de cada módulo para su introducción y exposición de la información necesaria para el desarrollo de cada módulo, formación teórico-práctica, muestra de buenas prácticas, puestas en común,...
- Trabajo no presencial: Compuesto por la autoformación tutorizada y los tiempos de trabajo en grupo, si fuese necesario, en cada Servicio. Mantendrá el carácter modular y estará planteado en torno al abordaje de lecturas/temas, contenidos, situaciones y problemas profesionales, previamente seleccionados sobre los aspectos establecidos en el programa, desarrollo de tareas, análisis en grupo, sesiones específicas formativas en los Servicios complementarias y otras acciones. También se podrán incorporar otras opciones, de acuerdo a las necesidades e intereses de los inspectores e inspectoras y de los Servicios, finalizando con puestas en común y conclusiones. Para ello, se utilizará el Aula Virtual de Formación.
- Jornada Final: Se expondrán las conclusiones finales.
- Evaluación de la formación: Los ponentes y tutores comunicarán a los inspectores e inspectoras la valoración/resultado de su trabajo y las sugerencias oportunas al respecto.

Durante el desarrollo de cada módulo, el inspector o inspectora asistirá a la sesión presencial correspondiente, analizará y estudiará el material y los recursos puestos a su disposición, participará en los debates virtuales que se organicen y en los grupos de trabajo, si fuera el caso, y abordará las tareas de tipo práctico que se le planteen.

C. MÓDULOS:

Módulo 1	Normativa que regula la organización y el funcionamiento de la IEA.
Módulo 2	El Plan General de Actuación de la IEA. Concreción para el curso 2017/18.
Módulo 3	La intervención técnica, especializada, en equipo y ética, de la Inspección en los centros docentes, servicios y programas.
Módulo 4	Procedimientos técnicos de la supervisión educativa: elaboración de informes.
Módulo 5	Los procesos de autoevaluación y mejora.

D. EVALUACIÓN:

Criterios de evaluación:

- Participación del total de horas presenciales.
- Realización y entrega de las tareas o actividades que se propongan en tiempo y forma.
- Evaluación final de los módulos de la actividad a través de tutores y/o ponentes.
- Autoevaluación.

Procedimientos:

- Realizar y subir al Aula Virtual de Formación las tareas una vez completadas.
- Complimentar documentos relacionados con la evaluación, si los hubiere.
- Entrega de instrumento de autoevaluación a través del Aula virtual de Formación.

Agentes:

- Tutores/ponentes de los módulos de formación.

El Plan de Formación Inicial para los inspectores e inspectoras que, con carácter provisional, se incorporen a los Servicios Provinciales por la bolsa constituida mediante la Resolución de 29 de junio, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, tendrá el mismo modelo de formación, metodología, temporalización y contenidos que el Plan de Formación para los inspectores e inspectoras en fase de prácticas.

Con relación al objetivo e):

Fomentar el uso del portal Inspectio en el desarrollo de la formación de la Inspección Educativa, adaptándolo para dar respuesta a este cometido.

Línea e.1. Creación de un espacio para formación dentro del portal, que permita albergar documentación al tiempo que facilite la consulta de la misma y promueva los flujos de comunicación del conjunto de la Inspección Educativa.

- Uso del espacio de formación en el portal Inspectio vinculado al Aula Virtual de Formación del Profesorado, para el desarrollo de la formación inicial de los inspectores e inspectoras que accedan a los Servicios Provinciales y cursos sobre temáticas específicas.

- Oferta de los siguientes cursos en la modalidad semipresencial:

- Procedimientos y técnicas de trabajo de la Inspección Educativa: informes.
- Procesos de autoevaluación y planes de mejora.

Con relación al objetivo f):

Crear itinerarios formativos para la formación y la actualización del ejercicio profesional de los inspectores y las inspectoras.

Línea f.1. Elaboración de módulos on-line estables de formación, necesarios para abordar el trabajo de Inspección desde el desarrollo profesional de sus competencias genéricas y específicas.

Línea f.2. Creación de espacios permanentes y especializados de formación, en el portal Inspectio, en función de la adscripción a las áreas de trabajo.

- Módulos de formación en el portal Inspectio.

6. ORIENTACIONES PARA LA CONCRECIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

El artículo 13.2 de la Orden de 26 de julio de 2016, establece que se han de definir orientaciones para que los Servicios Provinciales planifiquen sus propias acciones formativas, algunas de las cuales derivarán de sus propias necesidades y otras se vincularán con ámbitos señalados desde la Inspección General como imprescindibles para la aplicación del Plan General de Actuación. Esto supone que los Servicios Provinciales tienen que elaborar un Plan de Perfeccionamiento y Actualización en el ejercicio profesional asociado a las actuaciones planificadas, teniendo en cuenta estas orientaciones, que formará parte de su Plan Provincial de Actuación, en consonancia con el art. 67.4 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la IEA. Para este curso escolar, se establecen las siguientes:

- Las acciones formativas deben tener su fundamento en la consecución de los objetivos propios para el desarrollo del Plan General de Actuación del curso que corresponda y de las competencias profesionales que se necesiten.
- Los Planes Provinciales de Formación contemplarán actividades formativas que complementen las realizadas por la Inspección General, de manera prioritaria en los ámbitos de atención personalizada al alumnado y evaluación de la función directiva. Estas actividades se realizarán en la modalidad de «Formación en centros».

- Las actividades formativas planificadas por la Inspección General que se vinculen con las áreas específicas de trabajo, serán complementadas en los Servicios Provinciales mediante otras acciones que se realizarán en la modalidad de «Curso con seguimiento». De estas acciones se responsabilizarán los integrantes de las áreas específicas de trabajo y se incluirán en los Planes Provinciales de Formación.
- Los Planes Provinciales de Formación incluirán actividades formativas que se deriven de necesidades específicas detectadas en los Servicios Provinciales. Para la elaboración de estos Planes se considerarán las propuestas recogidas en las Memorias de Autoevaluación de los Servicios Provinciales.
- Los cursos de formación a distancia contemplados en este Plan y ofertados en el Aula Virtual de Formación del Profesorado, formarán parte de los Planes Provinciales de Formación.
- Cada Servicio Provincial planificará las actividades formativas para los inspectores de nueva incorporación (en fase de prácticas y provisionales) como complemento al Plan de Formación Inicial establecido, que estarán vinculadas con las actuaciones de los respectivos Planes Provinciales de Actuación.
- Se planificarán actividades formativas para el estudio y análisis de las disposiciones normativas que se publiquen a lo largo del curso. En este mismo sentido se actuará con respecto al conocimiento técnico de estudios e informes que favorezcan el desarrollo del trabajo de los inspectores e inspectoras.

Los Planes de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional de los Servicios Provinciales de Inspección para el curso 2017-2018 formarán parte del Plan de Formación de la Consejería de Educación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, y el artículo 72.1 de la Orden de 13 de julio de 2007, y se planificarán con el CEP de referencia asignado.

Los Planes de Formación de cada Servicio Provincial de Inspección para el curso 2017-18 se publicarán en el portal Inspectio.

7. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN.

En aplicación del apartado séptimo de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, la coordinación del Plan se asignará, por la Inspección General, a un inspector o inspectora central que lo desarrollará, con la colaboración del equipo de formación constituido por los responsables de formación de los distintos Servicios Provinciales.

Para favorecer la coordinación y facilitar el intercambio de ideas, experiencias y documentación, además de vertebrar el debate, se posibilitará la creación de redes profesionales entre los inspectores e inspectoras con la ayuda del portal Inspectio.

Por último, para la aplicación de este Plan es necesaria la coordinación con la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, así como con la red de formación.

8. PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PLAN.

De igual manera, en consonancia con el apartado octavo de la Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería, la evaluación de este Plan de Formación necesitará de indicadores, de procedimientos e instrumentos que permitan hacer una valoración del mismo en varios aspectos: el desarrollo del propio Plan y la incidencia de la formación en el desarrollo de las actuaciones del Plan de Actuación.

En este sentido, se considerarán los indicadores establecidos en el Anexo IV de la Orden de 13 de julio de 2007 y en el Anexo II de la Orden de 26 de julio de 2016.